MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1431 DE 2022 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAĪSO, 24 AGO 2022

RES. EX. № 1725

VISTO: Lo solicitado por el Ārea Calbuco D, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Los Lagos, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 3027-2022 y por el pescador artesanal de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 3353 de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta Nº 1431 de 2022 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 1431 de 2022, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de **24,3 toneladas de Merluza del Sur**, provenientes del Ārea Calbuco D, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Los Lagos, por áreas, al pescador artesanal Guillermo Juan Flores Dauros, RPA Nº 57112, inscrito en la mencionada pesquería en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2.- Que el cedente y el cesionario han manifestado su voluntad de dejar sin efecto la mencionada cesión de toneladas.

3.- Que atendida la naturaleza de la petición y del derecho sobre el cual recae, procede acoger la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Dejase sin efecto la Resolución Exenta Nº 1431 de 2022, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de **24,3 toneladas de Merluza del sur**, provenientes del Ārea Calbuco D, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de merluza del sur de la Región de Los Lagos, por áreas, en favor del pescador artesanal Guillermo Juan Flores Dauros, R.U.T. Nº 8.213.021-7, RPA Nº 57112, domiciliado en Pasaje Pudú, Nº 3197, Coyhaique, inscrito en la mencionada pesquería en la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Nº 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de conformidad con la normativa

vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, a la División de Desarrollo Pesquero y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHÍVESE

ĬĹŎĬŜĘPŪLVEDA SEPŪLVEDA

Acuteure (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

DANIELA BOLBARAN PEREZ